

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov)

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

**Ref. 110014003003-2021-01344 -00**

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir sentencia, y una vez revisadas cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, se advierte que por ahora no es posible adoptar una determinación de fondo que finiquite la instancia, ya que dentro del proceso, no obra ninguna constancia que acredite que por parte del Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, se cumplió la comisión ordenada por este Despacho mediante auto de 30 de junio de 2023 y comunicada mediante comisario No. 0034 del 7 de diciembre de 2023, a través del cual, por un lado, se ordenó fijar en el predio objeto de este asunto una copia del aviso de notificación y por otro, realizar una inspección judicial sobre el predio afectado con el fin de identificar el inmueble por sus linderos y realizar un examen para el reconocimiento de la zona afectada para autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto presentado en la demanda.

En consecuencia, de lo anterior y toda vez que, en este asunto, aún no se encuentra acreditada la inspección judicial de la zona objeto de discusión en este asunto, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se dispone:

**PRIMERO:** Oficiar al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe las resultas del Despacho comisario No. 0034 del 7 de diciembre de 2023 proveniente de este Juzgado y remitido a ese Estrado Judicial para su conocimiento por parte de la Oficina Judicial de Reparto.

Advertir al Juzgado que en el caso de que ya se haya procedido a su diligenciamiento, deberá realizar su remisión al proceso de la referencia, junto con sus respectivos anexos, en aras de poder incorporarlo al proceso y continuar con el trámite de este asunto, a través del correo electrónico establecido para ello, [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov).

**SEGUNDO:** Por Secretaría procédase de manera inmediata al diligenciamiento de la anterior comunicación, acreditándose lo anterior, en el expediente.

**TERCERO:** No obstante, de lo anterior, se requiere a la parte demandante para adelante las gestiones correspondientes en aras de incorporar al proceso de la referencia el Despacho comisario No. 0034 del 7 de diciembre de 2023, debidamente diligenciado por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali., para así poder continuar con el trámite del proceso.

**CUARTO:** Una vez se allegue el Despacho comisario No. 0034 del 7 de diciembre de 2023, debidamente diligenciado, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 22 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO  
Secretaria

Firmado Por:  
Gretha Camela Camacho Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 082  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57b95351ee118c3e5d3aeeb6b1490fce162a30eb2c114b193519f90cb28880de  
Documento generado en 19/04/2024 11:20:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>